

INFORME DE GESTIÓN

COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL ICFES

SEMESTRE I - 2026

De conformidad con lo establecido en los numerales 3º del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, y 4º del punto 4 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Icfes, adoptado mediante la Resolución Icfes No. 000091 de 2016; la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación rinde informe de la gestión del Comité de Conciliación del Icfes correspondiente al primer semestre del año 2026, esto es, del 1 de enero al 30 de junio de 2026, en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

El numeral 3 del artículo 121 de la ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación) establece que el secretario técnico del Comité de Conciliación tiene dentro de sus funciones “[p]reparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del Comité cada seis (6) meses”. En concordancia con lo citado, el reglamento interno del Comité de Conciliación del Icfes le asigna al secretario del Comité la función de “[p]*reparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses*”.

En observancia de las anteriores disposiciones, presentamos el informe correspondiente a lo transcurrido en el primer semestre de 2026.

2. SESIONES DE COMITÉ REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026

De acuerdo con lo señalado en el punto 5 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Icfes, adoptado mediante la Resolución Icfes No. 000091 de 2016, y en concordancia con lo establecido en la Ley 2220 de 2022, “[e]*l Comité de Conciliación se reunirá de manera ordinaria dos veces al mes como mínimo, para el efecto, en cada sesión ordinaria se tratarán los temas de competencia que estén por discutirse y decidirse y que estén relacionados en la correspondiente convocatoria. El Comité se reunirá extraordinariamente cuando las necesidades del servicio lo requieran, previa convocatoria que con tal propósito formule la Secretaría Técnica*”.

En cumplimiento de lo anterior, durante el primer semestre de 2026 el Comité de Conciliación sesionó de la siguiente manera:

Tabla 1. Sesiones ordinarias y extraordinarias Comité

MES	FECHA SESIÓN	SESIONES ORDINARIAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS
Enero	30 de enero de 2026 (mañana y tarde)	2	0
Febrero	10 y 12 de febrero de 2026	2	0
Marzo	27 y 31 de marzo de 2026	2	0
Abril	29 y 30 de abril de 2026	2	0
Mayo	26 y 28 de mayo de 2026	2	0
Junio	19 y 30 de junio de 2026	2	0

Fuente: elaboración propia.

De lo anterior se concluye que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Icfes sesionó en doce (12) ocasiones, las cuales todas fueron mediante convocatoria ordinaria y ninguna extraordinaria. De este modo, se levantaron doce (12) actas, suscritas por parte de la presidenta y la secretaria técnica del Comité, en cuyo contenido se tiene: (i) la participación de los integrantes del Comité; (ii) el análisis de los casos presentados por la secretaria técnica del Comité de Conciliación y, (iii) las decisiones adoptadas respecto de cada asunto analizado. Las referidas actas reposan en el archivo digital del Share Point de la Oficina Asesora Jurídica del Icfes y la plataforma Ekogui.

3. CASOS ESTUDIADOS EN LAS SESIONES DEL COMITÉ REALIZADAS EN EL PERIODO 2026-I

A continuación, se refieren a modo de síntesis los asuntos tratados en cada una de las sesiones realizadas, indicado la fecha de las reuniones y el número de Acta, y si es del caso la gestión de cumplimiento de la decisión correspondiente:

3.1. Acta No. 1 del 30 de enero de 2026 (8 am – 12 pm)

- Se aprobó el Acta No. 24 de la sesión del 29 de diciembre de 2026.

- Se aprobó la designación del Dr. Brahiam Daniel Montoya Zuleta, entonces jefe de la Oficina de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, como secretario técnico del Comité, con ocasión de la aceptación de la renuncia a la funcionaria que venía ejerciendo tal atribución.

3.2. Acta No. 2 del 30 de julio de 2026 (2 pm – 5 pm)

- Se aprobó el Acta No. 1 del 30 de enero de 2026.

3.3. Acta No. 3 del 10 de febrero de 2026

- Se aprobó el Acta No. 2 del 30 de enero de 2026.
- Se estudió la ficha elaborada por el abogado Mauricio Sossa García, colaborador de la Oficina Asesora Jurídica; frente a la conciliación extrajudicial convocada por John Fredy Zúñiga Rugeles, y admitida por la Procuraduría 142 Judicial II para Asuntos Administrativos (rad. E-2026-007654 / I-2026-4241665), acogiendo la recomendación de no conciliar, decisión que fue aprobada por mayoría.

La audiencia de conciliación respectiva se llevó a cabo el 2 de marzo de 2026, la cual fue declarada fallida, según constancia emitida en la misma fecha por la precitada Procuraduría.

3.4. Acta No. 4 del 12 de febrero de 2026

- Se aprobó el Acta No. 3 del 10 de febrero de 2026.

3.5. Acta No. 5 del 27 de marzo de 2026

- Se aprobó el Acta No. 4 del 12 de febrero de 2026.
- Se presentó el informe de la sentencia de segunda instancia dictada el 22 de julio de 2025 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección F, en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado 2020-00109-00/01, demandante William Vargas Cely; que confirmó la decisión de primera instancia de negar las pretensiones del caso (ECDF - Cohorte III). El informe fue elaborado por la abogada Lilian Karina Martínez, colaboradora de la Oficina Asesora Jurídica.

3.6. Acta No. 6 del 31 de marzo de 2026

- Se aprobó el Acta No. 5 del 27 de marzo de 2026.

3.7. Acta No. 7 del 29 de abril de 2026

- Se aprobó el Acta No. 6 del 31 de marzo de 2026.
- Se presentó el informe de la sentencia de segunda instancia dictada el 16 de diciembre de 2025 por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado 2020-00102-00/01, demandante Martha Victoria García; que confirmó la decisión de primera instancia de negar las pretensiones del caso (ECDF - Cohorte III). El informe fue elaborado por la abogada Lilian Karina Martínez, colaboradora de la Oficina Asesora Jurídica.
- Se aprobó la designación del Dr. Luis Gonzaga Martínez Sierra, jefe (e) de la Oficina de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, como secretario técnico del Comité, con ocasión a la aceptación de la renuncia del funcionario que venía ejerciendo tal atribución.

3.8. Acta No. 8 del 30 de abril de 2026

- Se aprobó el Acta No. 7 del 29 de abril de 2026.
- Se estudió la ficha elaborada por la abogada Lilian Karina Martínez, colaboradora de la Oficina Asesora Jurídica, para efectos de la etapa de conciliación de la audiencia inicial programada en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho 2020-00345-00, demandante Lleysel Lida Vargas Ríos, tramitado en el Juzgado Once Administrativo de Bogotá (ECDF - Cohorte III). El comité acogió la recomendación de no conciliar, decisión que fue aprobada por mayoría.

La audiencia precitada se llevó a cabo el 6 de mayo de 2026, sin embargo, en la misma no se adelantó etapa conciliatoria por mediar solicitud de desistimiento de la demanda. Tal solicitud fue aceptada, dándose por terminado el proceso, mediante decisión del 11 de junio de 2026.

3.9. Acta No. 9 del 26 de mayo de 2026

- Se aprobó el Acta No. 8 del 30 de abril de 2026.
- Se aprobó la designación del funcionario Juan Camilo Hernández Rivera, de la Oficina de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, como secretario técnico del Comité.

3.10. Acta No. 10 del 28 de mayo de 2026

- Se aprobó el Acta No. 9 del 26 de mayo de 2026.

3.11. Acta No. 11 del 19 de junio de 2026

- Se aprobó el Acta No. 10 del 28 de mayo de 2026.

3.12. Acta No. 12 del 30 de junio de 2026¹

- Se aprobó el Acta No. 11 del 19 de junio de 2026.
- De conformidad con lo establecido en los numerales 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, y 4 del punto 4 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Icfes², la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación presentó el informe de gestión del Comité de Conciliación del Icfes, correspondiente al periodo 2025-II, esto es, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025, para conocimiento de las/os integrantes de esta instancia. Sobre el particular, no se formularon observaciones.

El informe de gestión del Comité de Conciliación del periodo 2025-II, fue publicado debidamente en la página web de la entidad³.

4. OTROS ASUNTOS PARA REPORTAR

- En el periodo objeto de informe no se adelantaron estudios sobre procedencia de acciones de repetición o llamamientos en garantía.

5. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, durante el primer semestre del año 2026, cumplió debidamente sus atribuciones, en garantía de la prevención del daño antijurídico.

Cordialmente,



Juan Camilo Hernández Rivera

Secretario Técnico del Comité de Conciliación del Icfes

¹ Aprobada por el Comité en sesión del 27 de julio de 2026 (Acta No. 13-2026).

² Adoptado mediante la Resolución 91 de 2016

³ [Enlace de consulta de los informes semestrales de gestión del Comité de Conciliación del Icfes.](#)